



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SÍPION BORNÁZ

ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**#CONSTRUYENDO
modernidad**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACORA Y APRUEBA SU REGLAMENTO**

Firmado digitalmente por:

SÍPION BORNÁZ JOSE LUIS

FIR 44027294 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/06/2025 14:56:15-0500

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007 -2025-MDP/CM

Pacora, 12 de junio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Ordinario N.º 054-2025/MDP/CM, de fecha 12 de junio del 2025, Opinión Legal N.º 039-2025-MDP-ALE/GDAS, de fecha 10 de junio del 2025; Informe N.º 077-2025-MDP/SG/AHPC, de fecha 09 de junio del 2025; Memorandum N.º 077-2025/MDP/A, de fecha 05 de junio del 2025; Informe N.º 107-2025/MDP-DIDES-LIC.JASCH, de fecha 03 de junio del 2025; Informe N.º 011-2025-MDP-DEMUNA/AHPC, de fecha 29 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N.º 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N.º 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;



Calle 28 de Julio N.º 108
Pacora - Lambayeque



mesadepartes@munipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007 -2025-MDP/CM
PACORA, 12 DE JUNIO DEL 2025

-2-



Firmado digitalmente por:
SÍPIÓN BORNAZ JOSÉ LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/06/2025 14:58:31-0500

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°107-2025/MDP-DIDES-LIC.JASCH, jefe (E) de la División de Desarrollo Económico y Social, remite proyecto de ordenanza al alcalde Jose Luis Sipion Bornaz, comunicando que mediante Informe N°011-2025-MDP-DEMUNA/AHPC, solicita que se evalúe y apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA.

Que, con Memorándum N° 077-2025/MDP/A, de fecha 05 de junio del 2025, el alcalde Jose Luis Sipion Bornaz, deriva el expediente a la Oficina de secretaria general para ser elevado al pleno del Concejo Municipal para aprobación de Ordenanza y la Proyección.

Que, con Informe N°077-2025-MDP/SG/AHPC, la secretaria general, Abg. Amanda Helena Perales Castillo, solicita Opinión Legal con el objetivo que no exista controversia jurídica ante el Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2025-MDP-ALE/GDAS, de fecha 10 de junio del 2025, la Asesora Legal Externa Abg. Giannina Del Aguila Saboya, remite Opinión Legal, en el cual OPINA que es VIABLE aprobar la propuesta del proyecto de "Ordenanza Municipal que Formaliza la Creación e Implementación de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Pacora y Aprueba su reglamento", precisando que el expediente deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N.º 054-2025/MDP/CM, de fecha 12 de junio del 2025, el pleno de concejo municipal, aprueba, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE-DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA Y APRUEBA SU REGLAMENTO, conforme a la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SipiÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**#CONSTRUYENDO
modernidad**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007 -2025-MDP/CM
PACORA, 12 DE JUNIO DEL 2025

-3-

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACORA Y APRUEBA SU REGLAMENTO**

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar la creación de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) del distrito de Pacora, la cual fue aprobada el 17 de mayo de 1996, mediante Resolución Municipal N° 008-96-MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la división de Desarrollo Económico y Social. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a Gerencia Municipal, a la división de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza el portal de transparencia de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 14:58:52-0500

Documento Firmado Digitalmente
JOSE LUIS SIPION BORNAZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora

Distribución:
Gerencia Municipal
Oficina de planeamiento y presupuesto
DIDES
Portal de transparencia
Archivo

Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque

mesadepartes@municipacora.gob.pe

978 726 929

Municipalidad
Distrital de Pacora



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SIPIÓN BORNAZ

ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**#CONSTRUYENDO
modernidad**



Firmado digitalmente por:
SIPIÓN BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2025 18:20:41-0500

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA

I. FINALIDAD.

El presente Reglamento establece las funciones, y obligaciones de la Defensoría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNA), en consecuencia, es de cumplimiento obligatorio para todo el personal adscrito a DEMUNA. Además de establecer un nuevo marco normativo aplicable a la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, de conformidad con las Normas Vigentes.

II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú, Artículo 4.
- Convención sobre Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.
- Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337 y sus modificatorias
- Dec. Leg. N° 1098, que aprueba la Ley de Organización Y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP
- Dec. Leg. N° 1297 Ley de protección de niñas, niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en Riesgo de perderlos, modificado por Ley N° 31716.
- Reglamento del Dec. Leg. 1297, D.S. N° 001-2018-MIMP,
- D.S. N° 005-2019-MIMP, que Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de Niña, Niño y Adolescente.
- D.S. N° 003-2023-MIMP, que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de Niña, Niños y Adolescente aprobado por D.S. N° 005-2029-MIMP.

III. ALCANCES.

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno serán de aplicación en la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Pacora, para el cumplimiento de sus funciones.

IV. FUNCIONES DE LA DEFENSORIA

- a) Realizar acciones de prevención y actuar frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- b) Orientar e informar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y las funciones de DNA.
- c) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de la DNA.
- d) Recibir y registrar las solicitudes de atención y actuar de oficio ante el conocimiento de hechos que amenacen o afecten los derechos de niñas, niños o adolescentes.
- e) Prestar atención especializada en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- f) Identificar, calificar y ejecutar acciones de defensa para la atención de casos; evaluar, suscribir documentos, realizar seguimiento y formular observaciones o recomendaciones cuando corresponda.
- g) Celebrar audiencias y suscribir las actas de conciliación y de compromiso.
- h) Promover la inscripción de nacimientos, solicitando la misma en casos de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- i) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI), coordinando con las autoridades competentes.
- j) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes.
- k) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación.
- l) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar, a solicitud de la autoridad competente.



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SÍPIÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**#CONSTRUYENDO
modernidad**

Firmado digitalmente por:
SÍPIÓN BORNAZ JOSÉ LUIS

FIR 44027294 hard

Motivo: Dey V° B°

Fecha: 19/06/2025 16:20:53-0500

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- m) Coordinar la atención integral de niñas, niños y adolescentes con las instituciones, servicios y personas de su localidad.
- n) Difundir y promover el cumplimiento de las medidas especiales en caso de desaparición de niñas, niños y adolescentes.
- o) Realizar prevención y actuar contra el castigo físico y humillante.
- p) Recabar información y emitir informes sobre la situación socio familiar de niñas, niños y adolescentes.
- q) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA acreditada e integrar el equipo multidisciplinario en dicho procedimiento, según lo regulado en la norma sobre la materia.

V. ORGANIZACIÓN INTERNA

La Defensoría estará integrada por: Un Defensor(a) Responsable, Un Defensor(a) Abogado (a), Promotores Defensores debidamente capacitados, personal de Apoyo integrado por: Un psicólogo(a), Un asistente social, una secretaria, practicantes de psicología y de otras carreras afines, que se encuentren asignados en calidad de practicante a la DEMUNA y demás personal que por disposición del responsable de la DEMUNA sea signado al servicio.

La Defensoría depende de la división de desarrollo económico y social.

El/la Defensor/a/Responsable de la DNA:

Es la persona designada formalmente por la Entidad responsable para dirigir el funcionamiento de DNA, conforme a las funciones propias del servicio.

Son Funciones del/la Defensor(a) Responsable:

- a) Representar a la DNA organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
- b) Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes a través del COMUDENNA.
- c) Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rige.
- d) Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
- e) Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
- f) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
- g) Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
- h) Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
- i) Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.
- j) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.
- k) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
- l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.
- m) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.
- n) Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.
- o) Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

p) Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA.

DEFENSOR (a)

Es el/la integrante de la DNA que tiene a cargo las acciones de prevención, defensa y vigilancia del servicio de la DNA.

FUNCIONES DEL/LA DEFENSOR/A



Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2025 16:21:11-0500

Son funciones del/la Defensor(a) las siguientes:

- Realizar acciones de prevención y actuar frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Orientar e informar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y las funciones de la DNA.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de la DNA.
- Recibir y registrar las solicitudes de atención y actuar de oficio ante el conocimiento de hechos que amenacen o afecten los derechos de niñas, niños o adolescentes.
- Prestar atención especializada, en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Identificar, calificar y ejecutar acciones para la atención de casos: evaluar, suscribir documentos, realizar seguimiento y formular observaciones o recomendaciones, cuando corresponda.
- Celebrar audiencias y suscribir las actas de conciliación y de compromiso.
- Promover la inscripción de nacimientos, solicitando la misma en casos de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI), coordinando con las autoridades competentes.
- Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes.
- Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación.
- Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar, a solicitud de la autoridad competente.
- Coordinar la atención integral de niñas, niños y adolescentes con las instituciones, servicios y personas de su localidad.
- Difundir y promover el cumplimiento de las medidas especiales en caso de desaparición de niñas, niños y adolescentes.
- Realizar prevención y actuar contra el castigo físico y humillante.
- Recabar información y emitir informes sobre la situación socio familiar de niñas, niños adolescentes.
- Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA acreditada e integrar el equipo interdisciplinario en dicho procedimiento, según lo regulado en la norma sobre la materia.

EL/LA PROMOTOR/A

El /la Promotor/a es el/la integrante de la DNA que participa en acciones de promoción que despliega la Defensoría comunicando, difundiendo e informando sobre los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el servicio de la DNA.

Son funciones de el/la promotor/a, las siguientes:

- Colaborar en las acciones de prevención, promoción y seguimiento de casos que realice la DNA.
- Promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su comunidad.
- Detectar y canalizar hacia la DNA las situaciones de riesgo o vulneración de derechos que requieran su actuación.
- Difundir los servicios dirigidos a la niñez y la adolescencia que brinda la DNA y otras instituciones de la comunidad vinculadas a la temática.
- Velar por el buen trato a las niñas, niños y adolescentes.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SIPIÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**#CONSTRUYENDO
modernidad**

Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS

FIR 44027294 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 10/06/2025 16:21:26-0500

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- f) Desarrollar estrategias lúdicas en los espacios de juego implementados por la DNA para el fortalecimiento de las capacidades de autoprotección de las niñas, niños y adolescentes.
- g) Cuando el servicio no cuenta con promotores/ as, estas funciones son realizadas por el/la Defensor/a.

PERSONAL DE APOYO

El/La notificador/a, asistente, auxiliar, secretaria/o, practicante y otros similares o afines que cumplan labores administrativas en la DNA; son considerados personal de Apoyo.

Las funciones del personal técnico o de apoyo son las siguientes:

- a) Colaborar en las acciones preventivo - promocionales que realice la DEMUNA.
- b) Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA

PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE DEFENSORÍA

Los/las integrantes de la DNA están prohibidos de realizar las siguientes acciones:

- a) Realizar cobros, solicitar o recibir cualquier tipo de beneficios, dádivas o contraprestaciones de los/las usuarios/as por la atención brindada.
- b) Negar atención por razón de jurisdicción territorial en la sede de la DNA.
- c) Utilizar la información de los casos atendidos en el servicio, en beneficio propio o de terceros.
- d) Encargar a los/las usuarios/as la tramitación de las comunicaciones o invitaciones de los expedientes de atención de la DNA
- e) Participar en casos en los que tenga algún interés personal, familiar o patrimonial.
- f) Realizar investigaciones, entrevistas u otras acciones que dilaten la atención del caso en perjuicio de niña, niño o adolescente.
- g) Conciliar sobre materias en las que no es competente la DNA.
- h) Retirar del local de la DNA los expedientes de atención de casos.
- i) Entregar a una niña, niño o adolescente a través de acogimiento familiar, custodia, tutela u otros actos que impliquen tal acción o validen dicha entrega.
- j) Disponer el ingreso de niñas, niños o adolescentes a Centros de Acogida Residencial.
- k) Iniciar procedimiento de desprotección familiar y ejecutar actos relacionados al mismo.

INCOMPATIBILIDADES:

Los/las Promotores y el personal de apoyo no pueden realizar las funciones relacionadas a la atención de casos que corresponden a el/la Defensor/a.

El/La Defensor/a debe abstenerse de realizar acciones de defensa cuando exista conflicto de intereses y respecto a cualquiera de los/las usuarios/as que tenga la condición de intereses basados en las relaciones siguientes: a) Acreedor o deudor. b) Pariente hasta el tercer grado de consanguinidad segundo de afinidad. c) Donatario, dependiente o empleador. d) Demandante, demandado, denunciante, denunciado o investigado.

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Las autoridades y personal de la DEMUNA acreditada independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite del procedimiento administrativo por riesgo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en el marco de las faltas administrativas tipificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESTRICCIONES:



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@munipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS

FIR 44027294 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/08/2025 18:21:57-0500



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SIPIÓN BORNAZ

ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**# CONSTRUYENDO
modernidad**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ningún /a Defensor/a responsable de DEMUNA acreditada o su superior inmediato puede realizar, durante el año siguiente a su cese, alguna de las restricciones estipuladas a ex autoridades de las entidades en la Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto al Gobierno Local al que perteneció.

SANCIONES:

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento por las autoridades o personal de la DEMUNA se rige por lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente con fundamentación de causa.



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora